



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 23
SERIE DE 2015-2016**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A PAGAR LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES TERRITORIALES CORRESPONDIENTE A LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE COLOMBIA 4145 (ANTES CALLE 1 NÚM. 4) DEL BARRIO BÉLGICA EN PONCE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Ponce adquirió la propiedad localizada en la calle Colombia Núm. 4145 (antes calle 1 Núm. 4) del Barrio Bélgica de Ponce, mediante el procedimiento de Expropiación Forzosa, según surge de la Resolución expedida el día 21 de diciembre de 2009, dictada por la Hon. Mabel Ramón Milián, Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, en el caso Civil Núm. KEF2008-0466. Dicha propiedad consta inscrita a favor del Municipio Autónomo de Ponce al folio 73 del tomo 2100 de la Sección I de Ponce, inscripción sexta (6ta). Véase Resolución del Tribunal de Primera Instancia de fecha 21 de diciembre de 2009; y Certificación Registral de fecha 20 de octubre de 2015, identificadas como Anejos I y II, respectivamente, de esta Ordenanza;

POR CUANTO:

El Municipio construyó sobre dicho solar dos estructuras en hormigón, cada una dedicada a vivienda unifamiliar, las cuales han sido identificadas como Parcelas Núm. 4145A y 4145B. Véase copia de dos Actas de Construcción suscritas por el Agr. Jorge Soto Colón, las cuales se identifican como Anejos III y IV, respectivamente, de esta Ordenanza;

POR CUANTO:

El solar adquirido por el Municipio tiene una cabida de 315.2714 metros cuadrados. El Municipio solicitó y obtuvo autorización de la Oficina de Permisos para la segregación del predio, de modo que dicho solar quedara dividido en dos solares independientes. Véase Resoluciones fechadas 22 de octubre de 2015 y 9 de noviembre de 2015, las cuales se identifican como Anejos V y VI de esta

Mabel Ramón Milián

Ordenanza. De las mismas surge la aprobación para la segregación del predio en una finca con cabida de 157.7383 metros cuadrados, quedando su remanente reducido en 157.5331 metros cuadrados;

POR CUANTO: El Municipio ha procedido con la cualificación de las dos familias a las cuales se les adjudicará las propiedades en la calle Colombia Núm. 4145A y 4145B. El Municipio se encuentra apto para otorgar la escritura de Segregación, así como posteriormente otorgará la escritura de Compraventa;

POR CUANTO: La Ley Núm. 235-2000, conocida como “Ley Sobre el Catastro Multifinanciero y Multidisciplinario de Puerto Rico”, impuso a los notarios que autoricen escrituras de segregación, agrupación o rectificación de cabida de bienes inmuebles, la obligación de procurar la mensura de dicha propiedad y anejar una certificación catastral a la copia certificada del instrumento a otorgar.

POR CUANTO: Ambas propiedades, entiéndase las identificadas como calle Colombia Núm. 4145A y 4145B, fueron mensuradas por el Agr. Jorge Soto Colón, Licencia Núm. 9342, y a tales fines preparó un Plano de Inscripción, el cual fue debidamente aprobado por la Oficina de Permisos bajo el caso Núm. CHLG 2012-0003 (07-0012862), con fecha 9 de noviembre de 2015. Véase copia del Plano de Inscripción, identificado como Anejo VII de esta Ordenanza;

 **POR CUANTO:** El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitió una certificación catastral con fecha 22 de enero de 2016, la cual muestra que la propiedad localizada en la calle 1 Núm. 4 (hoy calle Colombia 4145) del Barrio Bélgica pertenece al Municipio Autónomo de Ponce, y refleja una deuda por concepto de contribuciones territoriales para el año fiscal 2008-2009, los cuales corresponden específicamente a los siguientes semestres: 1 de julio de 2008 y 1 de enero de 2009, ambos por la suma total de \$219.22, computados recargos e intereses hasta el 31 de marzo de 2016. Véase Estado de Cuenta emitido por el CRIM de fecha 22 de enero de 2016, el cual se identifica como Anejo VIII de esta Ordenanza. Se aclara que los restantes semestres que aparecen como adeudados por el Municipio serán eliminados del sistema de cobros del CRIM, una vez el Municipio proceda con el pago de los semestres correspondientes al año fiscal 2008-2009;

POR CUANTO: A la fecha de radicación de la Petición sobre Expropiación Forzosa ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, o sea, 6 de agosto de 2008, ya las contribuciones correspondientes al año fiscal 2008-2009 habían sido impuestas por el CRIM, por lo que

correspondía ser pagadas o retenidas del pago depositado como “justa compensación” por la expropiación. Sin embargo, el Tribunal de Primera Instancia entendió que para ese periodo contributivo (1 de julio de 2008 a 30 de junio 2009), ya el Municipio había tomado posesión de la propiedad y dichos semestres correspondían ser cargados al Municipio y no al anterior dueño; razón por la cual el Tribunal no autorizó su pago;

POR CUANTO: Dichas contribuciones quedaron pendientes de pago desde dicha fecha, y el Municipio no cuenta con dirección alguna de los miembros de las Sucns. de Cirilo Rivera Rivera y Andrea Hernández, anteriores dueños de la propiedad, para gestionar su cobro. El único recurso que tiene disponible el Municipio sería la radicación de una acción judicial en cobro de dinero, mediante la cual se solicite enplazar a los miembros de ambas Sucesiones mediante la publicación de edictos por desconocerse su paradero;

POR CUANTO: En términos de costos, resulta más efectivo y económico para el Municipio proceder a pagar la deuda por concepto de contribuciones territoriales respecto a la propiedad localizada en la calle Colombia 4145 (antes Calle 1 Núm. 4) del Barrio Bélgica, en lugar de radicar una demanda en cobro de dinero contra todos los miembros que componen las Sucesiones de Cirilo Rivera Rivera y Andrea Hernández por la suma de \$219.22;



POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico faculta a la Alcaldesa a organizar las funciones administrativas del Municipio; y tomando en consideración dicha facultad, solicita a este Honorable Cuerpo Legislativo autorización para que el Municipio Autónomo de Ponce pague al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la suma de \$219.22, computados recargos e intereses hasta el 31 de marzo de 2016, por concepto de contribuciones territoriales correspondientes al año fiscal 2008-2009, respecto a la propiedad localizada en la calle Colombia 4145 (antes calle1 Núm. 4) del Barrio Bélgica de Ponce;

POR CUANTO: El Artículo 3.010 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico faculta a la Alcaldesa a presentar ante la Legislatura Municipal los proyectos de Ordenanza que entienda convenientes y útiles en beneficio del Municipio;

POR CUANTO: Resulta beneficioso para el Municipio Autónomo de Ponce proceder con el pago de estas contribuciones territoriales para que de esta forma el Municipio pueda proceder con la Segregación y posterior venta de las propiedades localizadas en la calle Colombia 4145A y 4145B del Barrio Bélgica de Ponce, libre de deudas.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce, Oficina de Finanzas y Presupuesto, a pagar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales la suma de \$219.22, computados recargos e intereses hasta el 31 de marzo de 2016, por concepto de contribuciones territoriales correspondientes al año fiscal 2008-2009, de la propiedad localizada en la calle Colombia 4145 (antes calle 1 Núm. 4) del Barrio Bélgica de Ponce.

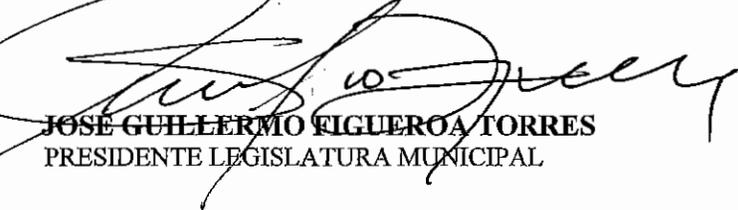
SECCIÓN SEGUNDA: En caso de que transcurra la fecha del 31 de marzo de 2016, sin que se haya pagado la referida deuda, se autoriza a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce a expedir el cheque por la suma adicional que certifique el CRIM mediante el correspondiente Estado de Cuenta oficial bajo el número de catastro 389-063-478-51-901, con el propósito de cumplir con los términos de esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

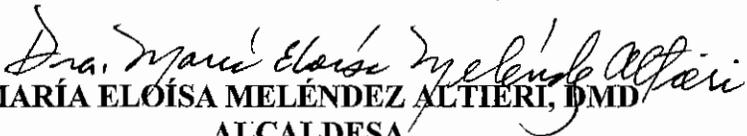
SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Secretaría de Vivienda y Desarrollo Socioeconómico, y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2016.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

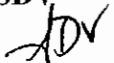

JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2016.


MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV

ymc



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 23, Serie de 2015-2016; PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A PAGAR LA DEUDA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES TERRITORIALES CORRESPONDIENTE A LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA CALLE COLOMBIA 4145 (ANTES CALLE 1 NÚM. 4) DEL BARRIO BÉLGICA EN PONCE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria* celebrada el día, **jueves, 28 de enero de 2016;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

VACANTE

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

**La Honorable Carmen Gissela Meléndez de López estuvo ausente excusada.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **jueves, 28 de enero de 2016**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 2 de febrero de 2016**, y ésta lo firmó el día **jueves, 4 de febrero de 2016**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **viernes, 5 de febrero de 2016**.



Yasmín Adaime Maldonado
YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL